

24034 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo, y lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 43 y 161, respectivamente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1.^a *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo octavo de la Orden de 31 de enero de 1990.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

2.^a *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad en cuyo dorso figurará su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en la Caja Postal de Ahorros, cuenta 11 401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante, por los siguientes importes:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 4.000 pesetas.

Para Patrón de Yate de Altura y Patrón de Yate: 6.000 pesetas.

Para Capitán de Yate: 7.500 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de exámenes.

d) Certificado médico expedido por el facultativo del Centro. Los candidatos deberán efectuar el reconocimiento preceptivo en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tableros de anuncios. En los Centros que no se disponga de servicio facultativo, los candidatos aportarán certificado médico oficial que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

e) Estarán exentos de lo dispuesto en el párrafo anterior los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1993.

f) Asimismo, los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presenten, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán el certificado del último examen o resolución de la convalidación. En ningún caso se admitirá convalidación para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, en su especialidad de Restringido a Motor.

g) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

h) Para la obtención del título de Patrón de Yate, los poseedores del extinguido título de Patrón de Embarcaciones deportivas a motor de primera clase quedarán exentos del examen de la asignatura de Propulsión Mecánica, previa comprobación, en el momento de matricularse, de que los solicitantes están en posesión de dicho título.

3.^a *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales y Territoriales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen, una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas, deberán señalar en su solicitud el Centro o localidad, de las recogidas en el anexo II, en el que se desean examinar, así como la titulación a la que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes, con carácter general, finalizará el 20 de diciembre de 1993, salvo en Barcelona y Alicante, que finalizará el 3 y el 17 de enero de 1994, respectivamente, y en Madrid (para Patrón de Embarcaciones de Recreo), que finalizará el 1 de diciembre de 1993.

4.^a *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondiente y siempre que el número de candidatos los justifique.

Quando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas designará a qué localidad se trasladan las matrículas de los candidatos que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tableros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

5.^a *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales de examen tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6.^a *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tableros de anuncios, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos.

Los exámenes se iniciarán, con carácter general, el día 11 de enero de 1994, salvo en Barcelona y Alicante, que serán la semana del 31 de enero al 5 de febrero y la semana del 15 de febrero de 1994, respectivamente. En Madrid, los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo comenzarán el 20 de diciembre de 1993, los de Patrón de Yate el día 12 de enero y los de Capitán de Yate el 21 de enero de 1994.

Una vez conocido el número de candidatos los Presidentes de los Tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

7.^a *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes se publicarán en los tableros de anuncios de los Centros las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial e incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo, y será entregada a los interesados en el lugar en el que se haya realizado el examen.

8.^a *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 8 de septiembre de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo

Apellidos Nombre

Domicilio

DNI, fecha de nacimiento

Localidad de examen

Código postal, teléfono con prefijo

Desea examinarse para obtener la titulación de:

PERM (no se admite convalidación)

PER

PY

PYA

CY

(Marque con una cruz lo que desee)

Por lo que se solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos realiza la Resolución de 2 de abril de 1993.

En a de de 199
(Firma)

Documentación aportada:

Fotografía
Fotocopia DNI
Resguardo ingreso derechos examen
Fotocopia compulsada del título de
Resolución de la convalidación de
Certificación examen convocatorias anteriores
Certificado médico

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

ANEXO II

Relación de localidades donde pueden solicitarse concurrir a examen

Patrón de Embarcaciones de Recreo:

Madrid, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Gijón, Huelva, Pasajes, Portugalete, Vigo, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Arrecife de Lanzarote y Alicante.

Patrón de Yate:

Madrid, Barcelona, Cádiz, Gijón, Alicante, Pasajes, Portugalete, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate:

Madrid, Barcelona, Cádiz, Alicante, Portugalete, Vigo, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

24035 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Diseño Infantil».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, 1, 2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Diseño Infantil».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Diseño Infantil».

Art. 2.º La quinta emisión de la serie filatélica «Diseño Infantil», reproduce el dibujo ganador del sexto concurso Filatélico Escolar que anualmente organiza «Tabacalera, Sociedad Anónima».

El premio ha correspondido al niño Alejandro Mayor Gamio, alumno de 7.º curso de Educación General Básica del Colegio Público «María Cristina», de Guadalajara y el tema representado: «El camino de Santiago como unión de la cultura europea».

Características técnicas:

Valor facial: 45 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 efectos, en pliegos de 50 sellos.

Con este motivo se imprimirá una «prueba a color», cuyas características son las siguientes:

Formato: 105 × 78 milímetros (vertical).

Papel: Estucado dos caras.

Procedimiento de impresión: Offset policolor.

Tirada: 55.000 ejemplares sin dentar.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba a color, por excepción a la norma establecida, a su tamaño normal. De la venta se encargará el Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», al precio de 1.000 pesetas la unidad.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 2 de octubre de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos» se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

De las pruebas a color que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente utilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos» y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24036 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se aprueba el traslado de actividades docentes del Colegio de Educación Especial, ubicado en Boecillo (Valladolid), al Colegio público de Educación Especial número 1 de Valladolid.*

La experiencia adquirida durante diecisiete años de actuación coordinada entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación de Valladolid aconsejan trasladar a la ciudad de Valladolid el Centro sito en Boecillo. Para ello, la Diputación Provincial de Valladolid, por Convenio de Cooperación suscrito en fecha 1 de abril de 1993 por el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación de Valladolid, en el ánimo de cooperar en la mejora de la condiciones educativas de los alumnos con necesidades educativas especiales, cede al Ministerio de Educación y Ciencia el uso del edificio escolar ubicado en la calle Ecuador, sin número (polígono Arturo Eyrías), en Valladolid, para que allí se traslade el Colegio de Educación Especial sito en Boecillo (Valladolid).